

**A/SUM-037013/2024**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE ROPA PLANA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (5 LOTES)” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>3</b>
Cláusula 1. Características del contrato. ....	3
<b>CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>27</b>
Cláusula 2. Régimen jurídico. ....	27
Cláusula 3. Objeto del contrato. ....	27
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	28
Cláusula 5. Perfil de contratante. ....	28
<b>CAPÍTULO III. LICITACIÓN</b> .....	<b>29</b>
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ....	29
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. ....	29
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación. ....	30
Cláusula 9. Garantía provisional. ....	30
Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante. ....	32
Cláusula 11. Medios electrónicos. ....	33
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones. ....	35
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación. ....	38
Cláusula 14. Garantía definitiva. ....	40
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar. ....	41
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación. ....	47
<b>CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</b> .....	<b>48</b>
Cláusula 17. Adjudicación del contrato. ....	48
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato. ....	49
<b>CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>50</b>
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura. ....	50
Cláusula 20. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. ....	50
Cláusula 21. Dirección y supervisión del suministro. ....	50



Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.....	51
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	52
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	53
Cláusula 25. Modificación del contrato. ....	53
Cláusula 26. Suspensión del contrato. ....	54
Cláusula 27. Cesión del contrato. ....	54
Cláusula 28. Subcontratación.....	54
<b>CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	<b>56</b>
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	56
Cláusula 30. Revisión de precios. ....	57
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	58
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. ....	58
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos. .	59
<b>CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>60</b>
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro. ....	60
Cláusula 35. Liquidación del contrato. ....	61
Cláusula 36. Plazo de garantía. ....	61
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	62
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	62
Cláusula 39. Resolución del contrato.....	63
Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	64
<b>ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....	<b>66</b>
<b>ANEXO I.I.BIS. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A COMPROMISOS VALORABLES POR MEDIO DE APLICACIÓN DE FORMULAS</b> .....	<b>72</b>
<b>ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.</b> .....	<b>73</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE</b> .....	<b>77</b>
<b>ANEXO IV LISTADO DE ARTÍCULOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECIO Y UNIDADES ESTIMADAS POR LOTES</b> .....	<b>80</b>



## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### Cláusula 1. Características del contrato.

### **TÍTULO: ADQUISICIÓN DE ROPA PLANA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (5 LOTES)**

#### 1.- Definición del objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el suministro de ropa plana destinado a los centros de menores, centros de atención a personas con discapacidad y residencias de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT.

La relación y descripción de las características de cada elemento que ha de suministrarse se detallan en los anexos II y III del PPT.

División en lotes: SÍ

Número, denominación de los lotes y códigos CPV:

Código CPV: 39500000-7 Artículos textiles. La enumeración de los códigos CPV se establece de manera indistinta para todos los lotes.

#### **LOTE 1.- CENTROS DE MENORES (programa presupuestario 231G)**

- 1.1. Residencia de primera infancia El Valle
- 1.2. Residencia de primera infancia Rosa
- 1.3. Residencia Infantil Alcalá de Henares
- 1.4. Residencia Infantil Alcorcón
- 1.5. Residencia Infantil Arganda
- 1.6. Residencia infantil Casa de los Niños
- 1.7. Residencia Infantil Chamberí
- 1.8. Residencia Infantil El Arce Rojo
- 1.9. Residencia Infantil Encinar
- 1.10. Residencia Infantil Isabel de Castilla
- 1.11. Residencia Infantil Las Azaleas
- 1.12. Residencia Infantil Las Rosas
- 1.13. Residencia Infantil Leganés
- 1.14. Residencia Infantil Móstoles
- 1.15. Residencia Infantil Nuestra Señora de Lourdes
- 1.16. Residencia Infantil Parla
- 1.17. Residencia Infantil Vallehermoso
- 1.18. Centro de Adaptación Cultural y Social Manzanares





**Comunidad  
de Madrid**

- 1.19. Centro de Primera Acogida Hortaleza
- 1.20. Centro de Primera Acogida Isabel Clara Eugenia
- 1.21. Piso Tutelado de Adolescentes La Ribera
- 1.22. Piso Tutelado de Adolescentes Ítaca
- 1.23. Residencia Maternal Norte
- 1.24. Residencia de Adolescentes Vista Alegre

### **LOTE 2.- CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (programa presupuestario 231J)**

- 2.1. Centro para Personas con Discapacidad Intelectual Arganda
- 2.2. Centro para Personas con Discapacidad Intelectual Dos de Mayo
- 2.3. Centro para Personas con Discapacidad Intelectual Getafe
- 2.4. Centro para Personas con Discapacidad Intelectual Mirasierra
- 2.5. Centro para Personas con Discapacidad Intelectual Reina Sofía
- 2.6. Centro Ocupacional Aluche
- 2.7. Centro Ocupacional Ángel de la Guarda
- 2.8. Centro Ocupacional Barajas
- 2.9. Centro Ocupacional Carabanchel
- 2.10. Centro Ocupacional Ciudad Lineal
- 2.11. Centro Ocupacional Juan de Austria
- 2.12. Centro Ocupacional Juan ramón Jiménez
- 2.13. Centro Ocupacional Nazaret

### **LOTE 3.- RESIDENCIAS DE MAYORES (programa presupuestario 231H)**

- 3.1. Residencia de Mayores Arganda del Rey
- 3.2. Residencia de Mayores Cisneros
- 3.3. Residencia de Mayores Francisco de Vitoria
- 3.4. Residencia de Mayores Goya
- 3.5. Residencia de Mayores Gran Residencia
- 3.6. Residencia de Mayores La Paz
- 3.7. Residencia de Mayores San Fernando de Henares

### **LOTE 4.- RESIDENCIAS DE MAYORES (programa presupuestario 231H)**

- 4.1. Residencia de Mayores Alcorcón
- 4.2. Residencia de Mayores Getafe
- 4.3. Residencia de Mayores Navalcarnero
- 4.4. Residencia de Mayores Parla
- 4.5. Residencia de Mayores Reina Sofía
- 4.6. Residencia de Mayores San José
- 4.7. Residencia de Mayores San Martín de Valdeiglesias
- 4.8. Residencia de Mayores Santiago Rusiñol
- 4.9. Residencia de Mayores Vallecas
- 4.10. Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón
- 4.11. Residencia de Mayores Vista Alegre



## **LOTE 5.- RESIDENCIAS DE MAYORES (programa presupuestario 231H)**

- 5.1. Residencia de Mayores Colmenar Viejo
- 5.2. Residencia de Mayores Gonzalez Bueno
- 5.3. Residencia de Mayores Gastón Baquero
- 5.4. Residencia de Mayores Manteras
- 5.5. Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen
- 5.6. Residencia de Mayores Torrelaguna

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: No existe limitación.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: No existe limitación.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: No procede

Admisión de ofertas integradoras: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

### **2.- Órganos administrativos.**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR3	A13013732
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, 31. 28036 – Madrid
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social
CÓDIGO DIR3	A13006227
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, 31. 28036 – Madrid
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social (Intervención General de la Comunidad de Madrid).
CÓDIGO DIR3	A13029032



DIRECCIÓN POSTAL	C/ Agustín de Foxá, nº 31. 28036 – Madrid
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	La Agencia Madrileña de Atención Social, organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en los centros y domicilios relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:**

Los/as directores/as de los centros objeto del presente contrato.

**Responsable del contrato:**

Serán responsables del contrato, el responsable de cada programa presupuestario:

- El Jefe de Área de Coordinación de Centros, para el programa 231G.
  - El Coordinador de Centros para personas con Discapacidad Intelectual y Comedores Sociales, para el programa 231 J.
  - El Coordinador de Centros de Atención a Mayores, para el programa 231 H,
- y como suplente de todos ellos, el Jefe de Área de Gestión Presupuestaria.

**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima estimada.

**Presupuesto base de licitación.:**

Base imponible: **2.317.409,50 €**

Importe I.V.A: **486.656,04 €**

Importe total: **2.804.065,54 €**

**Desglose del presupuesto base de licitación: costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.**

El presupuesto base se ha calculado en función de consumos sobre precios unitarios de productos que ya incorporan todos los elementos de coste (coste de materias primas, coste de personal, gastos de transporte, gastos generales y beneficio industrial), dado que son precios de mercado.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado unitarios de los productos, a los que posteriormente se ha aplicado el tipo impositivo de IVA de cada uno de ellos, y la cantidad estimada de los mismos para cada uno de los lotes



objeto del contrato, tal y como se especifica en el **anexo IV** del presente pliego.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: **2.804.065,54 euros**

<u>Anualidad</u>	<u>Importe con IVA.</u>
2024	0,00 euros
2025	2.804.065,54 euros.

Según exige la Orden de 16 de noviembre de 2018 por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto, art. 3, 1.c) se hace constar que la realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

En el siguiente cuadro se recoge el **presupuesto base de licitación del contrato por lotes** y el presupuesto base de licitación total:

<b>Lote</b>	<b>Base Imponible (8 meses)</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>Importe (IVA incl.)</b>
Lote 1	66.320,75 €	13.927,36 €	80.248,11 €
Lote 2	231.918,55 €	48.702,91 €	280.621,46 €
Lote 3	604.494,50 €	126.943,87 €	731.438,37 €
Lote 4	714.241,30 €	149.990,67 €	864.231,97 €
Lote 5	700.434,40 €	147.091,23 €	847.525,63 €
<b>Total general</b>	<b>2.317.409,50 €</b>	<b>486.656,04 €</b>	<b>2.804.065,54 €</b>

El presupuesto base de licitación para los lotes 1 al 5 constituye el límite máximo de gasto que se puede comprometer sin que la Agencia Madrileña de Atención social esté obligada a gastar su totalidad, al estar la prestación subordinada a las necesidades de cada centro comprendidos en el objeto del contrato. La obligación de pago se limita a los productos entregados y certificados de conformidad, atendiendo a los precios unitarios de adjudicación de cada lote.

Asimismo, debido al carácter estimativo del presupuesto base de licitación, las necesidades reales de los centros podrán determinar un incremento de los productos, debiéndose tramitar, en



su caso, la correspondiente modificación.

### Aplicaciones presupuestarias por lotes y distribución por anualidades:

En los lotes 1 al 5, el gasto se imputará al subconcepto 22109 del centro gestor 19102 y a los programas presupuestarios; 231G “Atención Familia y Menor”, 231H “Atención a Personas Mayores en Residencias y Centros de Día” y 231J “Atención a Personas con Discapacidad Intelectual en Centros”, del ejercicio económico 2025. Luego la distribución por lotes y programa queda como sigue:

Lote	Prog.	Base Imponible (8 meses)	IVA 21%	Importe (IVA incl.)
Lote 1	231G	66.320,75 €	13.927,36 €	80.248,11 €
Lote 2	231J	231.918,55 €	48.702,91 €	280.621,46 €
Lote 3	231 H	604.494,50 €	126.943,87 €	731.438,37 €
Lote 4	231 H	714.241,30 €	149.990,67 €	864.231,97 €
Lote 5	231 H	700.434,40 €	147.091,23 €	847.525,63 €
<b>Total general</b>		<b>2.317.409,50 €</b>	<b>486.656,04 €</b>	<b>2.804.065,54 €</b>

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO

Incluye mantenimiento: No

Parte del presupuesto en metálico: 0,00 €

Parte en bienes del mismo tipo: 0,00 €

**Valor estimado del contrato (101 LCSP): 6.257.005,65 euros**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para calcular el Valor Estimado en el presente contrato se han tenido en cuenta: la base imponible correspondiente a su plazo de ejecución (8 meses) sin incluir el I.V.A., más la base imponible del posible periodo de prórroga de hasta 12 meses y, además, se ha previsto la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20% del precio inicial para los lotes 1 al 5:

Lote	Base Imponible contrato (8 meses)	Base imponible eventuales prórrogas (12 meses)	Posibles modificaciones (20%)	Valor estimado
------	-----------------------------------	--	-------------------------------	----------------



Lote 1	66.320,75 €	99.481,13 €	13.264,15 €	179.066,03 €
Lote 2	231.918,55 €	347.877,83 €	46.383,71 €	626.180,09 €
Lote 3	604.494,50 €	906.741,75 €	120.898,90 €	1.632.135,15 €
Lote 4	714.241,30 €	1.071.361,95 €	142.848,26 €	1.928.451,51 €
Lote 5	700.434,40 €	1.050.651,60 €	140.086,88 €	1.891.172,88 €
<b>Total general</b>	<b>2.317.409,50 €</b>	<b>3.476.114,25 €</b>	<b>463.481,90 €</b>	<b>6.257.005,65 €</b>

**4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI**

**5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.  
Procede: NO**

**6.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

**6.1 Solvencia económica y financiera:**

**Se deberá acreditar conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP:**

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.

Criterio de selección:

El volumen de negocios se acreditará por medio de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este Registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.



Se estimará acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior a los siguientes importes o al sumatorio correspondiente a la suma de los importes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Solvencia económica y financiera	
Lote 1	66.320,75 €
Lote 2	231.918,55 €
Lote 3	604.494,50 €
Lote 4	714.241,30 €
Lote 5	700.434,40 €

La acreditación de que las cuentas anuales aprobadas han sido depositadas en el Registro Mercantil se efectuará presentando alguno de los dos siguientes medios recogidos en el Real Decreto 1784/1996 d 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil:

- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

## 6.2 Solvencia técnica o profesional:

### 6.2.1 Se deberá acreditar conforme al artículo 89.1.a) de la LCSP:

“Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.”

#### Criterios de selección:

Haber realizado durante uno de los tres últimos años, suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de cada uno de los lotes. Se entenderá acreditado cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años sea igual o superior a los siguientes importes.

Solvencia técnica o profesional	
Lote 1	66.320,75 €
Lote 2	231.918,55 €
Lote 3	604.494,50 €
Lote 4	714.241,30 €
Lote 5	700.434,40 €

Los suministros efectuados se acreditarán mediante una relación de los suministros, en la que se indicará su naturaleza y cuantía, así como con certificado o certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir: objeto, importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV.

#### **6.2.2. Conforme al artículo 89.1.e) de la LCSP: “Muestras, descripciones y fotografías de los**



*productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante”:*

#### Criterios de selección:

Se deberá presentar un catálogo con las fichas técnicas de cada uno de los artículos, que tendrán que cumplir las especificaciones técnicas exigidas en la Cláusula tercera y el anexo III del PPT, incluyendo las fotografías correspondientes. Las fichas técnicas irán identificadas con la denominación y el número de referencia del producto conforme al orden en que figuran en cada artículo relacionado en el anexo II del PPT, y deberán contener además los siguientes datos de cada producto: denominación comercial, formato de presentación, capacidad o capacidades o tipo de envase en el que se suministra, dimensiones, y cualquier otro aspecto relevante. Dicha información podrá ser completada con la marca comercial, si se dispone de ella.

Si existiera alguna duda en la documentación presentada sobre el cumplimiento de los requerimientos exigidos, se podrán solicitar referencias complementarias, aclaraciones o cualquier otra documentación que se considere necesaria.

La falta de acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas o requerimientos establecidos en el PPT en uno o varios de los productos del correspondiente lote, en el supuesto de la no presentación por el propuesto adjudicatario de la documentación requerida, dará lugar a su posible subsanación y de no subsanarse en tiempo y forma, a su exclusión.

**6.2.3. Conforme al artículo 89.1.g) de la LCSP:** *“Indicaciones de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato”:*

#### Criterios de selección:

Se deberá presentar un Plan básico de gestión del aprovisionamiento y un Plan básico de gestión del suministro, que contendrán los aspectos generales que posteriormente formarán parte de la documentación detallada en las cláusulas 6.1 y 6.2 del PPT. La Administración podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información de estos planes básicos, y podrá inspeccionar los almacenes o cualesquiera otros aspectos de logística que considere oportuno para la correcta ejecución del suministro. La no presentación de estos planes o la justificación insuficiente de la gestión del suministro, conforme a lo establecido en el PPT, será causa de exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato.



Para la estimación de suministro por centros se tendrá en cuenta lo estipulado en la cláusula 6.1 del PPT.

### **Concreción de las condiciones de solvencia:**

Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

### **7.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: SÍ.

La tramitación de este contrato es ANTICIPADA, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y Orden de 16 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Tramitación: ordinaria  
Procedimiento: abierto  
Pluralidad de criterios de adjudicación  
Subasta electrónica: NO

### **8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

<b>Nº</b>	<b>CRITERIOS:</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
8.1	Criterios relacionados con costes: precio	Hasta 80 puntos



8.2	Criterios cualitativos evaluables de forma automática	Hasta 20 puntos
	Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor	No se establecen
	<b>Total:</b>	<b>100 puntos</b>

### 8.1 Criterios relacionados con los costes:

Precio: hasta 80 puntos.

La oferta de cada licitador consistirá en una relación de precios unitarios de todos y cada uno de los artículos que igualen o minoren los precios unitarios fijados por la Administración. La oferta tendrá que presentarse cumplimentando todos los precios unitarios de los artículos. Se presentará una oferta empleando a tal fin el modelo que se facilitará a los licitadores.

Para la formulación de la oferta económica se cumplimentará el modelo facilitado para cada lote al que se licite, en el que incluirán los precios unitarios, sin IVA, ofertados en cada producto, que se multiplicarán por las unidades de suministro estimadas para los 8 meses de duración del contrato. Para cada artículo, el precio ofertado, sin IVA, debe ser menor o igual al precio fijado para la licitación por la Administración, tal y como figura en el Anexo IV del presente pliego. El incumplimiento de esta condición determinará la exclusión de la oferta. Por lo que, si se detectara algún precio unitario superior, dicha oferta será excluida.

La suma total de los importes de todos los artículos (precio unitario ofertado de cada producto, por el número estimado de artículos para los 8 meses de duración del contrato) tendrá la consideración de base imponible de la oferta.

Para la determinación del importe total de la oferta de cada lote se tendrá en consideración, una vez incluido el precio unitario de cada artículo, multiplicado por las unidades estimadas y aplicado el tipo de IVA correspondiente al artículo, la suma total de todos los productos del lote, incluido IVA.

La valoración de cada lote se realizará asignando la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta cuyo importe total sea el más bajo de las ofertas presentadas al correspondiente lote, y valorando los precios ofertados por el resto de los licitadores de modo directamente proporcional a la baja de cada oferta, según la siguiente fórmula:

$$PL = (BL/BM) \times 80$$

PL: Puntuación otorgada al licitador.

BL: Baja del licitador.



BM: Mayor baja de todas las presentadas.

Baja: Base imponible total del presupuesto base de licitación del lote menos base imponible total de la oferta económica del licitador.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: No procede

Método para la evaluación de los costes facilitados: No procede

## 8.2 Criterios cualitativos evaluables de forma automática por la aplicación de fórmulas:

Hasta un máximo de 20 puntos:

### 8.2.1 Reducción del plazo de la primera entrega: hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de la primera entrega de los pedidos, establecido en un máximo de 90 días naturales siguientes a la realización del pedido, en todos los centros de cada lote (cláusula 4.3 del PPT).

La valoración de la reducción del plazo de entrega se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PUNTOS
Entrega en menos de 50 días	10,00
Entrega entre 50 y 60 días	8,00
Entrega entre 61 y 70 días	5,00
Entrega entre 71 y 80 días	3,00
Entrega entre 81 y 90 días	1,00

### 8.2.2. Reducción del plazo de entrega: hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega ordinario de los pedidos, establecido en un máximo de 45 días naturales siguientes a la realización del pedido, en todos los centros de cada lote (cláusula 4.3 del PPT).

La valoración de la reducción del plazo de entrega se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:



<b>ENTREGA EN DÍAS NATURALES</b>	<b>PUNTOS</b>
Entrega en menos de 30 días	10,00
Entrega entre 30 y 35 días	8,00
Entrega entre 36 y 40 días	5,00
Entrega entre 41 y 45 días	1,00

### **8.3. Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad:**

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los relativos al precio y al resto de criterios de adjudicación del contrato, tanto aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor como los evaluables de forma automática, siendo los límites para apreciar que se da aquella circunstancia, las ofertas cuya puntuación sea superior en 20 puntos porcentuales a la puntuación media de las admitidas.

Si concurre un único licitador, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: que la oferta económica sea al menos un 15% más baja que el presupuesto base de licitación y que la puntuación obtenida en los criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables de forma automática sea superior al 80 % de la puntuación total a asignar por el total de dichos criterios.

Una vez seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP se procederá a aceptar o rechazar la oferta.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede.

### **9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

Para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, especificados en el **apartado 8.2** del epígrafe anterior, los licitadores presentarán una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, en la que indicarán los compromisos que asumen en cada lote en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma



automática, para lo que deberán cumplimentar el modelo **Anexo I.I BIS** del presente pliego.

**10.- Garantía provisional.**

Procede: NO

**11.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO.

**12.- Medios electrónicos.**

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SÍ**.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO.

**13.- Garantía definitiva.**

Procede: **SÍ**

Importe: Se establece una garantía del 5 por ciento del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido).

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: NO.

**14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).**

Procede: NO.

**15.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.**

Lugar de entrega de los bienes: Los suministros se entregarán en los almacenes de los distintos centros cuyos datos figuran en el anexo I del PPT.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: las direcciones de los centros serán las responsables de la comprobación de la prestación del suministro.

**16.- Plazo de ejecución.**

Plazo de ejecución del contrato: 8 meses.



Entregas Parciales: SÍ

Recepciones parciales: SÍ, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

Procede la prórroga del contrato: SI, el contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 12 meses adicionales a la duración inicial.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: 20 meses.

#### **17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

La distribución del suministro se realizará, al menos en un 30%, mediante el uso de vehículos de CERO EMISIONES o ECO, según la clasificación de la Dirección General de Tráfico.

Esta condición se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa que presentará al responsable del contrato de la Agencia Madrileña de Atención Social



tras la formalización del contrato, dentro del primer trimestre de ejecución del suministro, donde indicará la relación de los vehículos utilizados con su matrícula e identificación ecológica.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato y no tienen carácter discriminatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo su incumplimiento, causa de resolución, según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

La condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

El control sobre el cumplimiento de la presente condición especial de ejecución del contrato se realizará por las direcciones de los centros, en el momento en el que se produzcan las entregas de los suministros.

A estos efectos, personado el suministrador para realizar la correspondiente entrega en cada uno de los almacenes de los distintos centros, cuyos datos figuran en el anexo I del PPT, la dirección de dichos centros comprobará que el vehículo utilizado para suministrar los productos tenga la calificación de vehículo de CERO EMISIONES o ECO, según la clasificación de la Dirección General de Tráfico.

**18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate:** SÍ, las establecidas en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **19.- Penalidades.**

##### **19.1 Penalidades por demora:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos u ofertados de entrega de los suministros, atendidas las circunstancias del caso, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con el siguiente régimen:

##### Primero:

- Por el retraso en la entrega de un pedido, de conformidad con la cláusula 4.3 del PPT,



siempre que no sea superior a 24 horas.

- Imposición de una penalidad consistente en la deducción del 5 % del importe de la factura que incluya el pedido con la incidencia acreditada.

Segundo:

- Por retraso en la entrega de un pedido, de conformidad con la cláusula 4.3 del PPT, entre 24 y 48 horas.
  - Imposición de una penalidad consistente en la deducción del 10 % del importe de la factura correspondiente que incluya el pedido con la incidencia acreditada.

Tercero:

- Por retraso en la entrega de un pedido, de conformidad con la cláusula 4.3 del PPT, superior a 48 horas.
  - Imposición de una penalidad consistente en la deducción del 15 % del importe de la factura correspondiente que incluya el pedido con la incidencia acreditada.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 193.4 LCSP).

## **19.2. Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del suministro:**

La correcta ejecución del contrato supone la observancia de obligaciones cuyo incumplimiento ha de ser objeto de penalización. A continuación, se relacionan los posibles incumplimientos, agrupados por su gravedad.

### **Incumplimientos de obligaciones calificados leves:**

- Suministro de productos deteriorados, de conformidad con la cláusula 5.1 del PPT en más de un centro y hasta tres centros del mismo lote.
- Suministro de hasta un 10% menos de la cantidad indicada en cualquiera de los productos individuales que conforman cada pedido en como máximo tres centros del mismo lote.
- Por variar las calidades de los productos ofertados en las fichas técnicas aportadas en menos de 3 productos.



- Por no atender el responsable técnico del contrato designado por la empresa adjudicataria, dentro de su horario de disponibilidad (cláusula 5.3 del PPT), las dudas o incidencias sobre la entrega de un pedido.

#### **Incumplimientos de obligaciones calificados graves:**

- Suministro de productos deteriorados, de conformidad con la cláusula 5.1 del PPT en más de tres centros y hasta diez centros del mismo lote.
- Suministro de hasta un 15% menos de la cantidad indicada en cualquiera de los productos individuales que conforman cada pedido en como máximo tres centros del mismo lote.
- Por variar las calidades de los productos ofertados en las fichas técnicas aportadas entre 3 y 5 productos.
- Informar con retraso al director del centro de cualquier incidencia que pueda afectar al suministro, cuando se haya superado el plazo máximo de 24 horas establecido en la cláusula 6.3 del PPT y siempre que hayan transcurrido menos de 30 horas desde que se produjo la incidencia.
- No realizar la provisión a los centros en el horario y lugar establecidos (cláusulas 4.2 y 4.3 del PPT).
- Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como leve tras dos incumplimientos penalizados como leves según el apartado anterior.

#### **Incumplimientos de obligaciones calificados muy graves:**

- Suministro de productos deteriorados, de conformidad con la cláusula 5.1 del PPT en más de diez centros del mismo lote.
- Suministro de hasta un 20% menos de la cantidad indicada en cualquiera de los productos individuales que conforman cada pedido en como máximo tres centros del mismo lote.
- Por variar las calidades de los productos ofertados en las fichas técnicas aportadas en más de 5 productos.
- Suministrar productos que no cumplan los requisitos de etiquetado, gestión ambiental y de calidad establecidos en la normativa vigente (cláusulas 3.2 y 3.3 del PPT).
- Informar con retraso al director del centro de cualquier incidencia que pueda afectar al suministro, cuando hayan transcurrido 30 horas o más desde que se produjo la incidencia (cláusula 6.3 del PPT).
- No aceptar las inspecciones, supervisiones y los controles que procedan, por parte de la Agencia Madrileña de Atención Social o por la empresa que ésta designe.



- No mantener la confidencialidad de la información necesaria y derivada de la ejecución del contrato (cláusula 6.7 del PPT).
- Por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación del contrato.
- Por la comisión de un tercer incumplimiento calificado como grave tras dos incumplimientos penalizados como graves según el apartado anterior.

Las penalidades aplicables a los incumplimientos indicados serán las siguientes:

1.- Por incumplimientos leves:

Deducción del 5 % del importe de la factura que incluya el pedido con la incidencia acreditada.

2.- Por incumplimientos graves:

Deducción de más del 10 % del importe de la factura que incluya el pedido con la incidencia acreditada.

3.- Por incumplimientos muy graves:

- a) Por la comisión de la primera falta muy grave: se aplicará una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Por la comisión de la segunda falta muy grave: se aplicará una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato.
- c) Por la comisión de la tercera y sucesivas faltas muy graves: se aplicará una penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato.

Estos baremos se establecen a los efectos de la cuantificación de cada penalidad, que se aplicarán una vez resuelto el expediente administrativo contradictorio, a cualquiera de los pagos pendientes a la empresa contratista.

Las penalidades que no hayan podido detraerse de una factura, una vez haya sido recibido el suministro, se detraerán de la garantía definitiva.

Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa,



la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya podido causar.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe, en cuanto a la inmediata reparación de los defectos.

### **19.3. Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.**

Por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de los que hacen urgente la subcontratación, se podrá imponer una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, según dispone el artículo 215.3.a) del LCSP.

### **19.4 Por incumplimiento en los pagos a los subcontratistas o suministradores.**

1) El incumplimiento del contratista de la entrega de la documentación especificada en el artículo 217.1 de la LCSP, que se la haya requerido, permitirá la imposición de penalidades de hasta un 5% del importe del subcontrato.

2) Por el incumplimiento del contratista del pago en plazo al subcontratista o suministrador se impondrá una penalidad del 10% del importe adeudado. En todo caso, su imposición deberá ajustarse a lo dispuesto en el 192.1 de la LCSP, sin que la cuantía de cada una de las penalidades pueda superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, debiendo ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta, a esos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 de la LCSP.

3) En todo caso, de conformidad con lo supuesto en el artículo 217.3 de la LCSP, procederá la imposición de penalidades al contratista cuando mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de prestación.

La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.



La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. La documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

## **20.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ**

Condiciones en que podrán efectuarse: debido a que en el presente contrato de suministro el adjudicatario de cada lote se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva, sin que el número total de entregas se haya definido con exactitud al tiempo de la celebración del contrato, si durante la vigencia del mismo las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

El contrato podrá ser modificado por el incremento en la cantidad de suministros requeridos por los centros para satisfacer sus necesidades en la atención a los usuarios y mantenimiento de las dependencias, así como por la asunción de nuevos centros por el AMAS o el incremento en el número de usuarios motivado por cualquier cambio en la estructura del Sector Público Regional que derive de trasvases de competencias de unos órganos u organismos a otros, existentes o de nueva creación.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Se prevén las siguientes:

1. Las que sean consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la Agencia Madrileña de Atención Social.
2. Las producidas por el cierre total o parcial de los centros o servicios objeto del presente contrato.
3. Las producidas por aperturas o asunción de nuevos centros o servicios.
4. Las precisas para reajustar las necesidades estimadas en el presupuesto a una variación en el consumo real de productos para atender a los usuarios o al mantenimiento de los centros.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación:

1. Cuando durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas se produzca un cambio del



ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la Agencia Madrileña de Atención Social.

2. Cuando durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas se produzca el cierre total o parcial de centros o servicios objeto del presente contrato.
3. Cuando durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas se produzca la apertura o asunción de nuevos centros o servicios.
4. Cuando durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas sea preciso reajustar las necesidades estimadas en el presupuesto a una variación en el consumo real de productos para atender a los usuarios o al mantenimiento de los centros.

No supondrá modificación del contrato la variación de unidades de artículos suministrados en cada lote, siempre que no se supere el importe de adjudicación respectivo. Tampoco la sustitución de un artículo por otro equivalente con el mismo precio unitario, con la autorización previa del responsable del contrato.

Tampoco supondrá modificación del contrato los cambios de domicilio de los centros o servicios objeto del presente contrato. En caso de que se produzca un cambio de domicilio en alguno de los centros objeto del contrato se comunicará al adjudicatario del lote afectado a efectos de que realice las sucesivas entregas en la nueva dirección. Dicho cambio no implicará compensación económica.

Porcentaje del presupuesto base de licitación al que como máximo puede afectar: 20%.

Procedimiento para la modificación: el procedimiento a seguir para acordar la modificación del contrato será el previsto en el artículo 191 LCSP y en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **21.- Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros el transporte, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí.

La condición especial de ejecución, será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



## **22.- Régimen de pagos.**

Las facturas se emitirán conforme a lo establecido en la LCSP, en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa aplicable, una vez entregado el suministro solicitado por los centros.

El adjudicatario de cada lote emitirá tantas facturas como programas presupuestarios incluya el suministro; es decir, una factura contendrá todo el suministro correspondiente a los centros incluidos en cada uno de los programas presupuestarios según la agrupación incluida en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

En cada factura se reflejarán los pedidos realizados por cada centro por periodo de facturación con detalle de artículos, unidades suministradas, precio unitario (sin IVA) y tipo de IVA aplicable.

Todas las facturas deberán ser conformadas por el respectivo responsable del contrato.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede.

## **23.- Revisión de precios.**

Procede: NO

## **24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.500,00 €.**

Lote 1: 100,17 euros

Lote 2: 350,27 euros

Lote 3: 912,97 euros

Lote 4: 1.078,72 euros

Lote 5: 1.057,87 euros

## **25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

## **26.- Plazo de garantía:**

El plazo de garantía será de un mes, contado desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad, que se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.



## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.



#### **Cláusula 4.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

#### **Cláusula 5.** *Perfil de contratante.*



El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

### CAPÍTULO III. LICITACIÓN

#### **Cláusula 6.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 7.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el



artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

### **Cláusula 8.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

### **Cláusula 9.** *Garantía provisional.*



Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>)

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la



definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

**Cláusula 10.** *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al



órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN PÚBLICA AMAS”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

#### **Cláusula 11. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1.**



En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

#### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

#### Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las



ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción “Situación de expedientes”. También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

### **Cláusula 12.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES:**



**A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo,



cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

## 2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

## 3.- Garantía provisional.

No procede.



#### 4.- Subasta electrónica.

No procede.

### **B) SOBRE N° 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, anexo I.I.BIS, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

#### **Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si



observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en él, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la



tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por ciento del presupuesto base de licitación del lote correspondiente (IVA excluido), según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.



La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar:**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades



públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

## 1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

## **2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastaneteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual



no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

**3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de



la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 6 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

#### **5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la



documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 12.- Escrito de designación de la persona que actuará como responsable técnico por parte de la empresa adjudicataria para todas las gestiones relativas a la ejecución del contrato, suscrito por el representante legal, indicando: el cargo, el nombre, los apellidos, el número de teléfono móvil en el que estará localizable de 9:00 a 18:00 horas y la dirección de correo electrónico específico para el seguimiento del contrato.



En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

#### **Cláusula 16.** *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que



incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### **Cláusula 17.** *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas



de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

#### **Cláusula 18.** *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 19.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

### **Cláusula 20.** *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

### **Cláusula 21.** *Dirección y supervisión del suministro*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los



bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

**Cláusula 22. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 16 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16** de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin



modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

**Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1 y en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.



La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

#### **Cláusula 25.** *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá



incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

#### **Cláusula 26.** *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **Cláusula 27.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **Cláusula 28.** *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental,



social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable que figura como anexo III al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando



se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### **Cláusula 29.** *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 22 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.



La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion>

### **Cláusula 30. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.



**Cláusula 31.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 32.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la



Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad. Asimismo, se le podrá requerir para la acreditación del cumplimiento de la citada obligación, cualquier otro documento que la administración estime necesario a tal fin.

### **Cláusula 33.** *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:



Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas  
2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 34.** *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.



Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### **Cláusula 35.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Cláusula 36.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.



**Cláusula 37.** *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 38.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.



En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 39. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- La no entrega de los planes del suministro establecidos en la cláusula 6.1 del PPT “Plan de gestión del aprovisionamiento” y 6.2. “Plan de gestión del suministro”; el incumplimiento durante la ejecución del suministro de los planes de gestión anteriormente mencionados, excepto en lo que dependa en una variación significativa del reparto estimado por centro del consumo (hipótesis de consumos iguales entre todos los centros de un mismo tipo o programa presupuestario), y la falta de suministro de un 30% de la cantidad de productos que se hayan pedido mensualmente por programa presupuestario.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

**Cláusula 40.** *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para



la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN  
LA JEFA DE DIVISIÓN DE  
CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
A fecha de la firma,

FECHA Y FIRMA

Estela Vázquez Lacunza



### ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>
D./D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): <sup>1</sup>				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Base imponible	Importe de IVA	Importe total con IVA
1			
2			
3			
4			
5			

Fecha y firma del licitador. <sup>2</sup>

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>1</sup> Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

<sup>2</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



**LOTE 1:**

Referencias Lote 1	Descripción del producto	Unidad	BASE IMPONIBLE UNIDAD			Unidades 8 meses	IVA aplicable	IMPORTE LICITACIÓN			IMPORTE OFERTA		
			Licitación	Oferta	Control			Base Imponible licitación	IVA licitación	Importe (IVA incl.) licitación	Base imponible oferta	IVA	Total oferta (IVA incluido)
1.1	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 Unidad	6,45 €			432	21%	2.786,40 €	585,14 €	3.371,54 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.2	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 Unidad	34,25 €			121	21%	4.144,25 €	870,29 €	5.014,54 €			
1.3	COLCHA DE CAMA 100%ALG 200X270 cm	1 Unidad	38,25 €			9	21%	344,25 €	72,29 €	416,54 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.4	COLCHA DE CAMA 50%ALG/50%POL 180X275 cm	1 Unidad	12,75 €			240	21%	3.060,00 €	642,60 €	3.702,60 €			
1.5	COLCHA EDREDÓN DE CAMA 180X270 cm	1 Unidad	24,10 €			413	21%	9.953,30 €	2.090,19 €	12.043,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.6	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 Unidad	13,35 €			143	21%	1.909,05 €	400,90 €	2.309,95 €			
1.7	FUNDA ALMOHADA 100% ALG 45X110 cm	1 Unidad	3,00 €			482	21%	1.446,00 €	303,66 €	1.749,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.8	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 Unidad	23,80 €			123	21%	2.927,40 €	614,75 €	3.542,15 €			
1.9	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X200X15 a 20 cm	1 Unidad	26,30 €			228	21%	5.996,40 €	1.259,24 €	7.255,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.10	FUNDA PROTEC. ALMOHADA POL/PU, CAMA 90 cm	1 Unidad	5,75 €			313	21%	1.799,75 €	377,95 €	2.177,70 €			
1.11	FUNDA PROTEC. ALMOHADA CUTTI ALG CAMA 90 cm	1 Unidad	3,60 €			112	21%	403,20 €	84,67 €	487,87 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.12	MANTA 160X240 cm	1 Unidad	18,50 €			78	21%	1.443,00 €	303,03 €	1.746,03 €			
1.13	MANTA 180X240 cm	1 Unidad	20,90 €			218	21%	4.556,20 €	956,80 €	5.513,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.14	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 Unidad	9,40 €			328	21%	3.083,20 €	647,47 €	3.730,67 €			
1.15	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x200 cm	1 Unidad	9,90 €			55	21%	544,50 €	114,35 €	658,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.16	SÁBANA BAJERA AJUST 100%ALG CAMA 90x190 cm	1 Unidad	6,10 €			428	21%	2.610,80 €	548,27 €	3.159,07 €			
1.17	SÁBANA ENCIMERA 100%ALG 160X290 cm	1 Unidad	6,00 €			294	21%	1.764,00 €	370,44 €	2.134,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.18	ALBORNOZ Tallas SP, P, M, G, SG, EXTG	1 Unidad	19,80 €			287	21%	5.682,60 €	1.193,35 €	6.875,95 €			
1.19	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 Unidad	2,50 €			219	21%	547,50 €	114,98 €	662,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.20	CORTINA BAÑO/DUCHA 180X200 cm	1 Unidad	9,65 €			97	21%	936,05 €	196,57 €	1.132,62 €			
1.21	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 Unidad	9,80 €			479	21%	4.694,20 €	985,78 €	5.679,98 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.22	TOALLA DUCHA 70X140 cm	1 Unidad	5,45 €			250	21%	1.362,50 €	286,13 €	1.648,63 €			
1.23	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 Unidad	2,95 €			407	21%	1.200,65 €	252,14 €	1.452,79 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.24	TOALLA DE PISCINA 70x140 cm	1 Unidad	5,55 €			267	21%	1.481,85 €	311,19 €	1.793,04 €			
1.25	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 Unidad	7,40 €			15	21%	111,00 €	23,31 €	134,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.26	MANTEL 150X150 cm	1 Unidad	10,50 €			144	21%	1.512,00 €	317,52 €	1.829,52 €			
1.27	SERVILLETA 50 x 50 cm	1 Unidad	1,15 €			18	21%	20,70 €	4,35 €	25,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
								<b>66.320,75 €</b>	<b>13.927,36 €</b>	<b>80.248,11 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <http://gsstoma.comunidad.madrid/evs> mediante el siguiente código de verificación: **1203165410417098741327**

**LOTE 2:**

Referencias Lote 2	Descripción del producto	Unidad	BASE IMPONIBLE UNIDAD			Unidades 8 meses	IVA aplicable	IMPORTE LICITACIÓN			IMPORTE OFERTA		
			Licitación	Oferta	Control			Base Imponible licitacion	IVA licitacion	Importe (IVA incl.) licitacion	Base imponible oferta	IVA	Total oferta (IVA incluido)
2.1	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 Unidad	6,45 €			860	21%	5.547,00 €	1.164,87 €	6.711,87 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.2	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 Unidad	34,25 €			620	21%	21.235,00 €	4.459,35 €	25.694,35 €			
2.3	COLCHA DE CAMA 100%ALG 200X270 cm	1 Unidad	38,25 €			1.250	21%	47.812,50 €	10.040,63 €	57.853,13 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.4	COLCHA DE CAMA 50%ALG/50%POL 180X275 cm	1 Unidad	12,75 €			40	21%	510,00 €	107,10 €	617,10 €			
2.5	COLCHA EDREDÓN DE CAMA 180X270 cm	1 Unidad	24,10 €			313	21%	7.543,30 €	1.584,09 €	9.127,39 €	0,00 €	0,00 €	
2.6	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 Unidad	13,35 €			2.663	21%	35.551,05 €	7.465,72 €	43.016,77 €			
2.7	FUNDA ALMOHADA 100% ALG 45X110 cm	1 Unidad	3,00 €			2.704	21%	8.112,00 €	1.703,52 €	9.815,52 €	0,00 €	0,00 €	
2.8	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 Unidad	23,80 €			160	21%	3.808,00 €	799,68 €	4.607,68 €			
2.9	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X200X15 a 20 cm	1 Unidad	26,30 €			13	21%	341,90 €	71,80 €	413,70 €	0,00 €	0,00 €	
2.10	FUNDA PROTEC. ALMOHADA POL/PU, CAMA 90 cm	1 Unidad	5,75 €			473	21%	2.719,75 €	571,15 €	3.290,90 €			
2.11	FUNDA PROTEC. ALMOHADA CUTTI ALG CAMA 90 cm	1 Unidad	3,60 €			83	21%	298,80 €	62,75 €	361,55 €	0,00 €	0,00 €	
2.12	MANTA 160X240 cm	1 Unidad	18,50 €			263	21%	4.865,50 €	1.021,76 €	5.887,26 €			
2.13	MANTA 180X240 cm	1 Unidad	20,90 €			227	21%	4.744,30 €	996,30 €	5.740,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.14	PROTECTOR DE COLCHÓN 80x190 cm	1 Unidad	8,15 €			133	21%	1.083,95 €	227,63 €	1.311,58 €			
2.15	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 Unidad	9,40 €			1.529	21%	14.372,60 €	3.018,25 €	17.390,85 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.16	SÁBANA BAJERA AJUST 100%ALG CAMA 90x190 cm	1 Unidad	6,10 €			400	21%	2.440,00 €	512,40 €	2.952,40 €			
2.17	SÁBANA ENCIMERA 100%ALG 160X290 cm	1 Unidad	6,00 €			4.139	21%	24.834,00 €	5.215,14 €	30.049,14 €	0,00 €	0,00 €	
2.18	ALBORNOZ Tallas SP, P, M, G, SG, EXTG	1 Unidad	19,80 €			13	21%	257,40 €	54,05 €	311,45 €			
2.19	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 Unidad	2,50 €			120	21%	300,00 €	63,00 €	363,00 €	0,00 €	0,00 €	
2.20	CORTINA BAÑO/DUCHA 180X200 cm	1 Unidad	9,65 €			66	21%	636,90 €	133,75 €	770,65 €			
2.21	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 Unidad	9,80 €			1.587	21%	15.552,60 €	3.266,05 €	18.818,65 €	0,00 €	0,00 €	
2.22	TOALLA DUCHA 70X140 cm	1 Unidad	5,45 €			1.473	21%	8.027,85 €	1.685,85 €	9.713,70 €			
2.23	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 Unidad	2,95 €			1.816	21%	5.357,20 €	1.125,01 €	6.482,21 €	0,00 €	0,00 €	
2.24	BABERO FELPA ALG 100% 45X90 cm	1 Unidad	6,60 €			54	21%	356,40 €	74,84 €	431,24 €			
2.25	BABERO FELPA ALG/PVC 45X90 cm	1 Unidad	4,40 €			2.107	21%	9.270,80 €	1.948,87 €	11.219,67 €	0,00 €	0,00 €	
2.26	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 Unidad	7,40 €			213	21%	1.576,20 €	331,00 €	1.907,20 €			
2.27	MANTEL 150X150 cm	1 Unidad	10,50 €			257	21%	2.698,50 €	566,69 €	3.265,19 €	0,00 €	0,00 €	
2.28	SERVILLETA 50 x 50 cm	1 Unidad	1,15 €			1.305	21%	1.500,75 €	315,16 €	1.815,91 €			
2.29	CAMISÓN HOSPITALARIO Tallas P, M, G, SG, EXTG, SEXG.	1 Unidad	17,10 €			33	21%	564,30 €	118,50 €	682,80 €	0,00 €	0,00 €	
								<b>231.918,55 €</b>	<b>48.702,91 €</b>	<b>280.621,46 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**

**LOTE 3:**

Referencias Lote 3	Descripción del producto	Unidad	BASE IMPONIBLE UNIDAD			IMPORTE LICITACIÓN			IMPORTE OFERTA				
			Licitación	Oferta	Control	Unidades 8 meses	IVA aplicable	Base Imponible licitacion	IVA licitacion	Importe (IVA incl.) licitacion	Base imponible oferta	IVA	Total oferta (IVA incluido)
3.1	ALMOHADA CAMA 90CM	1 Unidad	6,45 €			945	21%	6.095,25 €	1.280,00 €	7.375,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.2	COLCHA CAMA 90CM ALG 170X270CM	1 Unidad	34,25 €			2.877	21%	98.537,25 €	20.692,82 €	119.230,07 €			
3.3	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 Unidad	13,35 €			11.076	21%	147.864,60 €	31.051,57 €	178.916,17 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.4	FUNDA ALMOHADA 50/50 45X110	1 Unidad	2,40 €			5.755	21%	13.812,00 €	2.900,52 €	16.712,52 €			
3.5	FUNDA COLCH C/CREM.100%POL/PU 90X190 IGN	1 Unidad	23,80 €			945	21%	22.491,00 €	4.723,11 €	27.214,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.6	MANTA 180X240CM	1 Unidad	20,90 €			494	21%	10.324,60 €	2.168,17 €	12.492,77 €			
3.7	PROTEC COLCH AJUST RIZO ALGIMP 90X190	1 Unidad	9,40 €			988	21%	9.287,20 €	1.950,31 €	11.237,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.8	SABANA CAMA ENCIMERA 160X290CM ALG/POL	1 Unidad	5,90 €			11.509	21%	67.903,10 €	14.259,65 €	82.162,75 €			
3.9	ALFOMBRÍN 100%ALG	1 Unidad	2,50 €			17	21%	42,50 €	8,93 €	51,43 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.10	TOALLA BAÑO 100%ALG 100X150	1 Unidad	9,80 €			9.447	21%	92.580,60 €	19.441,93 €	112.022,53 €			
3.11	TOALLA LAVABO 100%ALG 50X100 CM.	1 Unidad	2,95 €			10.110	21%	29.824,50 €	6.263,15 €	36.087,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.12	BABERO GERIATRICO FELPA ALG/IMPERM45X90	1 Unidad	4,40 €			18.534	21%	81.549,60 €	17.125,42 €	98.675,02 €			
3.13	CUBRE MANTEL 100X100CM	1 Unidad	7,40 €			1.889	21%	13.978,60 €	2.935,51 €	16.914,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.14	MANTEL ALG/POL 150X150	1 Unidad	10,50 €			537	21%	5.638,50 €	1.184,09 €	6.822,59 €			
3.15	SERVILLETA ALG/POL. 50X50	1 Unidad	1,15 €			520	21%	598,00 €	125,58 €	723,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.16	CAMISON ENFERMO POL/ALG ABERT.ESPALDA	1 Unidad	17,10 €			232	21%	3.967,20 €	833,11 €	4.800,31 €			
								<b>604.494,50 €</b>	<b>126.943,87 €</b>	<b>731.438,37 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**

**LOTE 4:**

Referencias Lote 4	Descripción del producto	Unidad	BASE IMPONIBLE UNIDAD			Unidades 8 meses	IVA aplicable	IMPORTE LICITACIÓN			IMPORTE OFERTA		
			Licitación	Oferta	Control			Base Imponible licitación	IVA licitación	Importe (IVA incl.) licitación	Base imponible oferta	IVA	Total oferta (IVA incluido)
4.1	ALMOHADA CAMA 90CM	1 Unidad	6,45 €			1.114	21%	7.185,30 €	1.508,91 €	8.694,21 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.2	COLCHA CAMA 90CM ALG 170X270CM	1 Unidad	34,25 €			3.549	21%	121.553,25 €	25.526,18 €	147.079,43 €			
4.3	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 Unidad	13,35 €			12.128	21%	161.908,80 €	34.000,85 €	195.909,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.4	FUNDA ALMOHADA 50/50 45X110	1 Unidad	2,40 €			7.097	21%	17.032,80 €	3.576,89 €	20.609,69 €			
4.5	FUNDA COLCH C/CREM.100%POL/PU 90X190 IGN	1 Unidad	23,80 €			1.114	21%	26.513,20 €	5.567,77 €	32.080,97 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.6	MANTA 180X240CM	1 Unidad	20,90 €			778	21%	16.260,20 €	3.414,64 €	19.674,84 €			
4.7	PROTEC COLCH AJUST RIZO ALG/IMP 90X190	1 Unidad	9,40 €			1.321	21%	12.417,40 €	2.607,65 €	15.025,05 €	0,00 €	0,00 €	
4.8	SABANA CAMA ENCIMERA 160X290CM ALG/POL	1 Unidad	5,90 €			14.195	21%	83.750,50 €	17.587,61 €	101.338,11 €			
4.9	ALFOMBRIN 100%ALG	1 Unidad	2,50 €			83	21%	207,50 €	43,58 €	251,08 €	0,00 €	0,00 €	
4.10	TOALLA BAÑO 100%ALG 100X150	1 Unidad	9,80 €			11.140	21%	109.172,00 €	22.926,12 €	132.098,12 €			
4.11	TOALLA LAVABO 100%ALG 50X100 CM.	1 Unidad	2,95 €			13.203	21%	38.948,85 €	8.179,26 €	47.128,11 €	0,00 €	0,00 €	
4.12	BABERO GERIATRICO FELPA ALG/IMPERM45X90	1 Unidad	4,40 €			19.466	21%	85.650,40 €	17.986,58 €	103.636,98 €			
4.13	CUBRE MANTEL 100X100CM	1 Unidad	7,40 €			2.228	21%	16.487,20 €	3.462,31 €	19.949,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.14	MANTEL ALG/POL 150X150	1 Unidad	10,50 €			867	21%	9.103,50 €	1.911,74 €	11.015,24 €			
4.15	SERVILLETA ALG/POL 50X50	1 Unidad	1,15 €			2.480	21%	2.852,00 €	598,92 €	3.450,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.16	CAMISON ENFERMO POL/ALG ABERT.ESPALDA	1 Unidad	17,10 €			304	21%	5.198,40 €	1.091,66 €	6.290,06 €			
								<b>714.241,30 €</b>	<b>149.990,67 €</b>	<b>864.231,97 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

**LOTE 5:**

Referencias Lote 5	Descripción del producto	Unidad	BASE IMPONIBLE UNIDAD			Unidades 8 meses	IVA aplicable	IMPORTE LICITACIÓN			IMPORTE OFERTA		
			Licitación	Oferta	Control			Base Imponible licitacion	IVA licitacion	Importe (IVA incl.) licitacion	Base imponible oferta	IVA	Total oferta (IVA incluido)
5.1	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 Unidad	6,45 €			1.101	21%	7.101,45 €	1.491,30 €	8.592,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.2	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 Unidad	34,25 €			3.412	21%	116.861,00 €	24.540,81 €	141.401,81 €			
5.3	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 Unidad	13,35 €			12.548	21%	167.515,80 €	35.178,32 €	202.694,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.4	FUNDA ALMOHADA 50%ALG/50% POL 45X110 cm	1 Unidad	2,40 €			6.824	21%	16.377,60 €	3.439,30 €	19.816,90 €			
5.5	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 Unidad	23,80 €			1.101	21%	26.203,80 €	5.502,80 €	31.706,60 €	0,00 €	0,00 €	
5.6	FUNDA PROTEC. ALMOHADA CUTTI ALG CAMA 90 cm	1 Unidad	3,60 €			67	21%	241,20 €	50,65 €	291,85 €			
5.7	MANTA 180X240 cm	1 Unidad	20,90 €			605	21%	12.644,50 €	2.655,35 €	15.299,85 €	0,00 €	0,00 €	
5.8	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 Unidad	9,40 €			1.211	21%	11.383,40 €	2.390,51 €	13.773,91 €			
5.9	SÁBANA ENCIMERA 50% ALG/50%POL 160X290 cm	1 Unidad	5,90 €			13.648	21%	80.523,20 €	16.909,87 €	97.433,07 €	0,00 €	0,00 €	
5.10	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 Unidad	2,50 €			44	21%	110,00 €	23,10 €	133,10 €			
5.11	CORTINA BAÑO/DUCHA 180X200 cm	1 Unidad	9,65 €			67	21%	646,55 €	135,78 €	782,33 €	0,00 €	0,00 €	
5.12	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 Unidad	9,80 €			11.007	21%	107.868,60 €	22.652,41 €	130.521,01 €			
5.13	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 Unidad	2,95 €			11.680	21%	34.456,00 €	7.235,76 €	41.691,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.14	BABERO FELPA ALG/PVC 45X90 cm	1 Unidad	4,40 €			20.091	21%	88.400,40 €	18.564,08 €	106.964,48 €			
5.15	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 Unidad	7,40 €			2.201	21%	16.287,40 €	3.420,35 €	19.707,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.16	MANTEL 150X150 cm		10,50 €			715	21%	7.507,50 €	1.576,58 €	9.084,08 €			
5.17	SERVILLETA 50 x 50 cm	1 Unidad	1,15 €			1.320	21%	1.518,00 €	318,78 €	1.836,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5.18	CAMISÓN HOSPITALARIO Tallas P, M, G, SG, EXTG, SEXG.	1 Unidad	17,10 €			280	21%	4.788,00 €	1.005,48 €	5.793,48 €			
								<b>700.434,40 €</b>	<b>147.091,23 €</b>	<b>847.525,63 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**

## ANEXO I.1. BIS. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A COMPROMISOS VALORABLES POR MEDIO DE APLICACIÓN DE FORMULAS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con N.I.F. nº ....., en calidad de  
....., en relación a los criterios evaluables de forma  
automática por aplicación de fórmulas, distintos del precio, especificados en la cláusula 1, apartado  
8.2, del presente pliego que rige la licitación del contrato denominado **ADQUISICIÓN DE ROPA  
PLANA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA  
AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (5 LOTES)**:

### 8.2.1.- Reducción del plazo de la primera entrega: hasta 10 puntos. SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA EN:

ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PUNTOS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Entrega en menos de 50 días	10,00					
Entrega entre 50 y 60 días	8,00					
Entrega entre 61 y 70 días	5,00					
Entrega entre 71 y 80 días	3,00					
Entrega entre 81 y 90 días	1,00					

*\*El licitador deberá marcar el plazo máximo en el que se compromete a realizar la primera entrega, en la columna o columnas correspondientes al lote o lotes a los que licite. En caso de que, en un lote, no marcarse ninguna de las casillas o marcarse varias, se entenderá que no se compromete a ofertar por el criterio, por lo que será calificado con 0 puntos.*

### 8.2.2.- Reducción del plazo de entrega: hasta 10 puntos. SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA ORDINARIA EN:

ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PUNTOS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Entrega en menos de 30 días	10,00					
Entrega entre 30 y 35 días	8,00					
Entrega entre 36 y 40 días	5,00					
Entrega entre 41 y 45 días	1,00					

*\* El licitador deberá marcar el plazo máximo de entrega en el que se compromete a entregar ordinariamente el suministro, en la columna o columnas correspondientes al lote o lotes a los que licite. En caso de que, en un lote, no marcarse ninguna de las casillas o marcarse varias, se entenderá que no se compromete a ofertar por el criterio, por lo que será calificado con 0 puntos.*

Fecha y firma del licitador<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



## ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.<sup>4</sup>

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:  
**<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>**.

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

---

<sup>4</sup> El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



## Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.



### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra	Artículo 71.1.g) y h).



	e).	
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### **Parte IV: Criterios de selección.**

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### **Parte VI: Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



### ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE<sup>1</sup>

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ....., con DNI/NIE nº: ....., actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ....., con NIF: ....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ....., provincia: ..... y código postal: ....., en calidad de:<sup>2</sup> ....., teléfono nº: ....., correo electrónico: ....., en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** *(márquese y complétese lo que proceda)*

#### Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial *(no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial: .....
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ..... la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial *(indicar nombre/s):* .....

#### Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

<sup>1</sup> En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

<sup>2</sup> Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



### Concreción de la solvencia requerida

Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

.....  
.....

Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

### Subcontratación

• Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (**DEBE INDICARSE LO QUE PROCEDA**):

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...): .....

- Por importe de: .....

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): .....

(*En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): .....

### Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. (**Este extremo es obligatorio, por lo que al suscribir la presente declaración se obliga al cumplimiento del mismo**).

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. (**De obligatoria cumplimentación en caso de empresas de 50 o más trabajadores**).

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en .....  
(firmar electrónicamente).



**ANEXO IV**  
**LISTADO DE ARTÍCULOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECIO Y UNIDADES**  
**ESTIMADAS POR LOTES:**

**LOTE 1.- CENTROS DE MENORES (programa presupuestario 231G)**

ARTÍCULO	Unidad de medida	Nº de unidades	Precio sin IVA	Base imponible	IVA	Importe total con IVA	
<b>ROPA DE CAMA</b>				<b>231G</b>			
902010	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 ud.	432	6,45 €	2.786,40 €	585,14 €	3.371,54 €
902011	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 ud.	121	34,25 €	4.144,25 €	870,29 €	5.014,54 €
902012	COLCHA DE CAMA 100%ALG 200X270 cm	1 ud.	9	38,25 €	344,25 €	72,29 €	416,54 €
902013	COLCHA DE CAMA 50%ALG/50%POL 180X275 cm	1 ud.	240	12,75 €	3.060,00 €	642,60 €	3.702,60 €
4600427	COLCHA EDREDÓN DE CAMA 180X270 cm	1 ud.	413	24,10 €	9.953,30 €	2.090,19 €	12.043,49 €
902014	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 ud.	143	13,35 €	1.909,05 €	400,90 €	2.309,95 €
4600458	FUNDA ALMOHADA 100% ALG 45X110 cm	1 ud.	482	3,00 €	1.446,00 €	303,66 €	1.749,66 €
4600941	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 ud.	123	23,80 €	2.927,40 €	614,75 €	3.542,15 €
4600937	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X200X15 a 20 cm	1 ud.	228	26,30 €	5.996,40 €	1.259,24 €	7.255,64 €
4600972	FUNDA PROTEC. ALMOHADA POL/PU, CAMA 90 cm	1 ud.	313	5,75 €	1.799,75 €	377,95 €	2.177,70 €
4600449	FUNDA PROTEC. ALMOHADA CUTTI ALG CAMA 90 cm	1 ud.	112	3,60 €	403,20 €	84,67 €	487,87 €
902015	MANTA 160X240 cm	1 ud.	78	18,50 €	1.443,00 €	303,03 €	1.746,03 €
902016	MANTA 180X240 cm	1 ud.	218	20,90 €	4.556,20 €	956,80 €	5.513,00 €
4600325	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 ud.	328	9,40 €	3.083,20 €	647,47 €	3.730,67 €
4600934	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x200 cm	1 ud.	55	9,90 €	544,50 €	114,35 €	658,85 €
902017	SÁBANA BAJERA AJUST 100%ALG CAMA 90x190 cm	1 ud.	428	6,10 €	2.610,80 €	548,27 €	3.159,07 €
902018	SÁBANA ENCIMERA 100%ALG 160X290 cm	1 ud.	294	6,00 €	1.764,00 €	370,44 €	2.134,44 €
			<b>LOTE 1</b>		<b>48.771,70 €</b>	<b>10.242,06 €</b>	<b>59.013,76 €</b>
<b>ROPA DE BAÑO</b>							
4600300	ALBORNOZ Tallas SP, P, M, G, SG, EXTG	1 ud.	287	19,80 €	5.682,60 €	1.193,35 €	6.875,95 €
4600411	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 ud.	219	2,50 €	547,50 €	114,98 €	662,48 €
4600435	CORTINA BAÑO/DUCHA 180X200 cm	1 ud.	97	9,65 €	936,05 €	196,57 €	1.132,62 €
4600414	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 ud.	479	9,80 €	4.694,20 €	985,78 €	5.679,98 €
902020	TOALLA DUCHA 70X140 cm	1 ud.	250	5,45 €	1.362,50 €	286,13 €	1.648,63 €
4600418	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 ud.	407	2,95 €	1.200,65 €	252,14 €	1.452,79 €
902021	TOALLA DE PISCINA 70x140 cm	1 ud.	267	5,55 €	1.481,85 €	311,19 €	1.793,04 €
			<b>LOTE 1</b>		<b>15.905,35 €</b>	<b>3.340,12 €</b>	<b>19.245,47 €</b>
<b>ROPA DE COMEDOR</b>							
902022	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 ud.	15	7,40 €	111,00 €	23,31 €	134,31 €
4600307	MANTEL 150X150 cm	1 ud.	144	10,50 €	1.512,00 €	317,52 €	1.829,52 €
4600408	SERVILLETA 50 x 50 cm	1 ud.	18	1,15 €	20,70 €	4,35 €	25,05 €
			<b>LOTE 1</b>		<b>1.643,70 €</b>	<b>345,18 €</b>	<b>1.988,88 €</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>66.320,75 €</b>	<b>13.927,36 €</b>	<b>80.248,11 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>  
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**

**LOTE 2.- CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (programa presupuestario 231J)**

ARTÍCULO	Unidad de medida	Nº de unidades	Precio sin IVA	Base imponible	IVA	Importe total con IVA
<b>ROPA DE CAMA</b>				<b>231J</b>		
902010	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 ud.	860	6,45 €	5.547,00 €	1.164,87 € 6.711,87 €
902011	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 ud.	620	34,25 €	21.235,00 €	4.459,35 € 25.694,35 €
902012	COLCHA DE CAMA 100%ALG 200X270 cm	1 ud.	1.250	38,25 €	47.812,50 €	10.040,63 € 57.853,13 €
902013	COLCHA DE CAMA 50%ALG/50%POL 180X275 cm	1 ud.	40	12,75 €	510,00 €	107,10 € 617,10 €
4600427	COLCHA EDREDÓN DE CAMA 180X270 cm	1 ud.	313	24,10 €	7.543,30 €	1.584,09 € 9.127,39 €
902014	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 ud.	2.663	13,35 €	35.551,05 €	7.465,72 € 43.016,77 €
4600458	FUNDA ALMOHADA 100% ALG 45X110 cm	1 ud.	2.704	3,00 €	8.112,00 €	1.703,52 € 9.815,52 €
4600941	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 ud.	160	23,80 €	3.808,00 €	799,68 € 4.607,68 €
4600937	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X200X15 a 20 cm	1 ud.	13	26,30 €	341,90 €	71,81 € 413,71 €
4600972	FUNDA PROTEC. ALMOHADA POL/PU, CAMA 90 cm	1 ud.	473	5,75 €	2.719,75 €	571,15 € 3.290,90 €
4600449	FUNDA PROTEC. ALMOHADA CUTTI ALG CAMA 90 cm	1 ud.	83	3,60 €	298,80 €	62,75 € 361,55 €
902015	MANTA 160X240 cm	1 ud.	263	18,50 €	4.865,50 €	1.021,76 € 5.887,26 €
902016	MANTA 180X240 cm	1 ud.	227	20,90 €	4.744,30 €	996,30 € 5.740,60 €
4600322	PROTECTOR DE COLCHÓN 80x190 cm	1 ud.	133	8,15 €	1.083,95 €	227,63 € 1.311,58 €
4600325	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 ud.	1.529	9,40 €	14.372,60 €	3.018,25 € 17.390,85 €
902017	SÁBANA BAJERA AJUST 100%ALG CAMA 90x190 cm	1 ud.	400	6,10 €	2.440,00 €	512,40 € 2.952,40 €
902018	SÁBANA ENCIMERA 100%ALG 160X290 cm	1 ud.	4.139	6,00 €	24.834,00 €	5.215,14 € 30.049,14 €
			<b>LOTE 2</b>		<b>185.819,65 €</b>	<b>39.022,14 € 224.841,79 €</b>
<b>ROPA DE BAÑO</b>						
4600300	ALBORNOZ Tallas SP, P, M, G, SG, EXTG	1 ud.	13	19,80 €	257,40 €	54,05 € 311,45 €
4600411	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 ud.	120	2,50 €	300,00 €	63,00 € 363,00 €
4600435	CORTINA BAÑO/DUCHA 180X200 cm	1 ud.	66	9,65 €	636,90 €	133,75 € 770,65 €
4600414	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 ud.	1.587	9,80 €	15.552,60 €	3.266,05 € 18.818,65 €
902020	TOALLA DUCHA 70X140 cm	1 ud.	1.473	5,45 €	8.027,85 €	1.685,85 € 9.713,70 €
4600418	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 ud.	1.816	2,95 €	5.357,20 €	1.125,01 € 6.482,21 €
			<b>LOTE 2</b>		<b>30.131,95 €</b>	<b>6.327,71 € 36.459,66 €</b>
<b>ROPA DE COMEDOR</b>						
4600564	BABERO FELPA ALG 100% 45X90 cm	1 ud.	54	6,60 €	356,40 €	74,84 € 431,24 €
4600542	BABERO FELPA ALG/PVC 45X90 cm	1 ud.	2.107	4,40 €	9.270,80 €	1.946,87 € 11.217,67 €
902022	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 ud.	213	7,40 €	1.576,20 €	331,00 € 1.907,20 €
4600307	MANTEL 150X150 cm	1 ud.	257	10,50 €	2.698,50 €	566,69 € 3.265,19 €
4600408	SERVILLETA 50 x 50 cm	1 ud.	1.305	1,15 €	1.500,75 €	315,16 € 1.815,91 €
			<b>LOTE 2</b>		<b>15.402,65 €</b>	<b>3.234,56 € 18.637,21 €</b>
<b>ROPA DE FORMA</b>						
4600538	CAMISÓN HOSPITALARIO Tallas P, M, G, SG, EXTG, SEXG.	1 ud.	33	17,10 €	564,30 €	118,50 € 682,80 €
			<b>TOTAL</b>		<b>231.918,55 €</b>	<b>48.702,91 € 280.621,46 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**

### LOTE 3.- RESIDENCIAS DE MAYORES (programa presupuestario 231H)

ARTÍCULO	Unidad de medida	Nº de unidades	Precio sin IVA	Base imponible	IVA	Importe total con IVA	
<b>ROPA DE CAMA</b>				<b>231H</b>			
902010	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 ud.	945	6,45 €	6.095,25 €	1.280,00 €	7.375,25 €
902011	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 ud.	2.877	34,25 €	98.537,25 €	20.692,82 €	119.230,07 €
902014	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 ud.	11.076	13,35 €	147.864,60 €	31.051,57 €	178.916,17 €
4600465	FUNDA ALMOHADA 50%ALG/50% POL 45X110 cm	1 ud.	5.755	2,40 €	13.812,00 €	2.900,54 €	16.712,54 €
4600941	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 ud.	945	23,80 €	22.491,00 €	4.723,11 €	27.214,11 €
902016	MANTA 180X240 cm	1 ud.	494	20,90 €	10.324,60 €	2.168,17 €	12.492,77 €
4600325	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 ud.	988	9,40 €	9.287,20 €	1.950,31 €	11.237,51 €
902019	SÁBANA ENCIMERA 50% ALG/50%POL 160X290 cm	1 ud.	11.509	5,90 €	67.903,10 €	14.259,65 €	82.162,75 €
		<b>LOTE 3</b>			<b>376.315,00 €</b>	<b>79.026,17 €</b>	<b>455.341,17 €</b>
<b>ROPA DE BAÑO</b>							
4600411	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 ud.	17	2,50 €	42,50 €	8,93 €	51,43 €
4600414	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 ud.	9.447	9,80 €	92.580,60 €	19.441,93 €	112.022,53 €
4600418	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 ud.	10.110	2,95 €	29.824,50 €	6.263,15 €	36.087,65 €
		<b>LOTE 3</b>			<b>122.447,60 €</b>	<b>25.714,00 €</b>	<b>148.161,60 €</b>
<b>ROPA DE COMEDOR</b>							
4600542	BABERO FELPA ALG/PVC 45X90 cm	1 ud.	18.534	4,40 €	81.549,60 €	17.125,42 €	98.675,02 €
902022	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 ud.	1.889	7,40 €	13.978,60 €	2.935,51 €	16.914,11 €
4600307	MANTEL 150X150 cm	1 ud.	537	10,50 €	5.638,50 €	1.184,09 €	6.822,59 €
4600408	SERVILLETA 50 x 50 cm	1 ud.	520	1,15 €	598,00 €	125,58 €	723,58 €
		<b>LOTE 3</b>			<b>101.764,70 €</b>	<b>21.370,59 €</b>	<b>123.135,29 €</b>
<b>ROPA DE FORMA</b>							
4600538	CAMISÓN HOSPITALARIO Tallas P, M, G, SG, EXTG, SEXG.	1 ud.	232	17,10 €	3.967,20 €	833,11 €	4.800,31 €
		<b>TOTAL</b>			<b>604.494,50 €</b>	<b>126.943,87 €</b>	<b>731.438,37 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/ev> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**

**LOTE 4.- RESIDENCIAS DE MAYORES (programa presupuestario 231H)**

ARTÍCULO	Unidad de medida	Nº de unidades	Precio sin IVA	Base imponible	IVA	Importe total con IVA	
<b>ROPA DE CAMA</b>				<b>231H</b>			
902010	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 ud.	1.114	6,45 €	7.185,30 €	1.508,91 €	8.694,21 €
902011	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 ud.	3.549	34,25 €	121.553,25 €	25.526,18 €	147.079,43 €
902014	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 ud.	12.128	13,35 €	161.908,80 €	34.000,85 €	195.909,65 €
4600465	FUNDA ALMOHADA 50%ALG/50% POL 45X110 cm	1 ud.	7.097	2,40 €	17.032,80 €	3.576,89 €	20.609,69 €
4600941	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 ud.	1.114	23,80 €	26.513,20 €	5.567,77 €	32.080,97 €
902016	MANTA 180X240 cm	1 ud.	778	20,90 €	16.260,20 €	3.414,64 €	19.674,84 €
4600325	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 ud.	1.321	9,40 €	12.417,40 €	2.607,65 €	15.025,05 €
902019	SÁBANA ENCIMERA 50% ALG/50%POL 160X290 cm	1 ud.	14.195	5,90 €	83.750,50 €	17.587,61 €	101.338,11 €
			<b>LOTE 4</b>		<b>446.621,45 €</b>	<b>93.790,50 €</b>	<b>540.411,95 €</b>
<b>ROPA DE BAÑO</b>							
4600411	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 ud.	83	2,50 €	207,50 €	43,58 €	251,08 €
4600414	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 ud.	11.140	9,80 €	109.172,00 €	22.926,12 €	132.098,12 €
4600418	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 ud.	13.203	2,95 €	38.948,85 €	8.179,26 €	47.128,11 €
			<b>LOTE 4</b>		<b>148.328,35 €</b>	<b>31.148,95 €</b>	<b>179.477,30 €</b>
<b>ROPA DE COMEDOR</b>							
4600542	BABERO FELPA ALG/PVC 45X90 cm	1 ud.	19.466	4,40 €	85.650,40 €	17.986,58 €	103.636,98 €
902022	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 ud.	2.228	7,40 €	16.487,20 €	3.462,31 €	19.949,51 €
4600307	MANTEL 150X150 cm	1 ud.	867	10,50 €	9.103,50 €	1.911,74 €	11.015,24 €
4600408	SERVILETA 50 x 50 cm	1 ud.	2.480	1,15 €	2.852,00 €	598,92 €	3.450,92 €
			<b>LOTE 4</b>		<b>114.093,10 €</b>	<b>23.959,55 €</b>	<b>138.052,65 €</b>
<b>ROPA DE FORMA</b>							
4600538	CAMISÓN HOSPITALARIO Tallas P, M, G, SG, EXTG, SEXG.	1 ud.	304	17,10 €	5.198,40 €	1.091,66 €	6.290,06 €
			<b>TOTAL</b>		<b>714.241,30 €</b>	<b>149.990,67 €</b>	<b>864.231,97 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**

**LOTE 5.- RESIDENCIAS DE MAYORES (programa presupuestario 231H)**

ARTÍCULO	Unidad de medida	Nº de unidades	Precio sin IVA	Base imponible	IVA	Importe total con IVA	
<b>ROPA DE CAMA</b>				<b>231H</b>			
902010	ALMOHADA CAMA DE 90 cm	1 ud.	1.101	6,45 €	7.101,45 €	1.491,30 €	8.592,75 €
902011	COLCHA DE CAMA 100%ALG 170X270 cm	1 ud.	3.412	34,25 €	116.861,00 €	24.540,81 €	141.401,81 €
902014	EMPAPADOR ENTREMETIDA ALAS	1 ud.	12.548	13,35 €	167.515,80 €	35.178,32 €	202.694,12 €
4600465	FUNDA ALMOHADA 50%ALG/50% POL 45X110 cm	1 ud.	6.824	2,40 €	16.377,60 €	3.439,30 €	19.816,90 €
4600941	FUNDA COLCHÓN POL/PU 90X190X15 a 20 cm	1 ud.	1.101	23,80 €	26.203,80 €	5.502,81 €	31.706,61 €
4600449	FUNDA PROTEC. ALMOHADA CUTTI ALG CAMA 90 cm	1 ud.	67	3,60 €	241,20 €	50,65 €	291,85 €
902016	MANTA 180X240 cm	1 ud.	605	20,90 €	12.644,50 €	2.655,35 €	15.299,85 €
4600325	PROTECTOR DE COLCHÓN 90x190 cm	1 ud.	1.211	9,40 €	11.383,40 €	2.390,51 €	13.773,91 €
902019	SÁBANA ENCIMERA 50% ALG/50%POL 160X290 cm	1 ud.	13.648	5,90 €	80.523,20 €	16.909,87 €	97.433,07 €
			<b>LOTE 5</b>		<b>438.851,95 €</b>	<b>92.158,92 €</b>	<b>531.010,87 €</b>
<b>ROPA DE BAÑO</b>							
4600411	ALFOMBRÍN 50X60 cm	1 ud.	44	2,50 €	110,00 €	23,10 €	133,10 €
4600435	CORTINA BAÑO/DUCHA 180X200 cm	1 ud.	67	9,65 €	646,55 €	135,78 €	782,33 €
4600414	TOALLA BAÑO 100X150 cm	1 ud.	11.007	9,80 €	107.868,60 €	22.652,41 €	130.521,01 €
4600418	TOALLA LAVABO 50X100 cm	1 ud.	11.680	2,95 €	34.456,00 €	7.235,76 €	41.691,76 €
			<b>LOTE 5</b>		<b>143.081,15 €</b>	<b>30.047,04 €</b>	<b>173.128,19 €</b>
<b>ROPA DE COMEDOR</b>							
4600542	BABERO FELPA ALG/PVC 45X90 cm	1 ud.	20.091	4,40 €	88.400,40 €	18.564,08 €	106.964,48 €
902022	CUBRE MANTEL 100X100 cm	1 ud.	2.201	7,40 €	16.287,40 €	3.420,35 €	19.707,75 €
4600307	MANTEL 150X150 cm	1 ud.	715	10,50 €	7.507,50 €	1.576,58 €	9.084,08 €
4600408	SERVILETA 50 x 50 cm	1 ud.	1.320	1,15 €	1.518,00 €	318,78 €	1.836,78 €
			<b>LOTE 5</b>		<b>113.713,30 €</b>	<b>23.879,79 €</b>	<b>137.593,09 €</b>
<b>ROPA DE FORMA</b>							
4600538	CAMISÓN HOSPITALARIO Tallas P, M, G, SG, EXTG, SEXG.	1 ud.	280	17,10 €	4.788,00 €	1.005,48 €	5.793,48 €
			<b>TOTAL</b>		<b>700.434,40 €</b>	<b>147.091,23 €</b>	<b>847.525,63 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203165410417098741327**